

Certifico que alegó confirmando el abogado Andrés Cuevas Braun y revocando el abogado Luis Alfaro Aravena. San Miguel, 13 de febrero de 2024. Pablo Villar Maureira, relator.

San Miguel, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

A los escritos folios 40 y 41: A todo, téngase presente.

**I) En cuanto a la apelación de artículo:**

**Vistos:**

Atendido al mérito de los antecedentes y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada de doce de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo.

**II) En cuanto al recurso de apelación deducido en contra de la sentencia definitiva:**

**Vistos:**

Que las alegaciones vertidas en el recurso de apelación no logran desvirtuar las conclusiones a que ha arribado el fallo y que esta Corte comparte.

Por lo anterior, y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo.

**Regístrese y devuélvase.**

**N°58-2023 Civil acumulada a ingresos N°790-2023 y N°1401-2023.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KXMTXLSRXMT



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KXMTXLSRXMT

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Carlos Cristobal Farias P., Claudia Lazen M. y Abogado Integrante Francisco Ferrada C. San Miguel, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

En San Miguel, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KXMTXLSRXMT